

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.	
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....	
	Por 6 meses.	12		
	Por 3 meses.	8		
			Por un año..	25
			Por 6 meses.	15
			Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 14 de Octubre.*)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 225.

Por mi circular número 202, de 11 de Septiembre próximo pasado, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día siguiente, hice saber á los pueblos de esta provincia lo que sigue:

«Publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 10 del actual la circular de la Dirección general de Sanidad fecha 6 del mismo excitando el celo de los Gobernadores para que por las Juntas municipales de Sanidad se dé cumplimiento á lo prevenido en el art. 3.º de la Real orden de 13 de Julio último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 31 de dicho mes, sobre saneamiento de edificios públicos, y no habiendo dado aun conocimiento á este Gobierno las Juntas municipales de haberse reunido para llevar á cabo en todas sus partes los preceptos de la citada soberana disposición, he acordado que en el término de tercero día comuniquen á este Gobierno haber quedado constituidas, y en el de diez días remitan copia de las dos listas que dispone el artículo 3.º de la citada Real orden, previniendo que por la demora ó abandono en tan importante servicio impondré el correctivo á que las

Juntas se hagan acreedoras, pues el saneamiento de los edificios públicos que no reúnan las condiciones que la Real orden establece, ha de empezar sin pérdida de tiempo, con objeto de que para el día 1.º de Julio próximo hayan sido todos ellos objeto de las reformas que les sean necesarias.»

Y como hasta la fecha no se haya dado cumplimiento, por los pueblos que á continuación se relacionan, á cuanto se ordena en la preinserta circular, he acordado disponer que si en el término de quinto día no cumplen con el servicio de que se trata, les será impuesta la multa de 50 pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

Palencia 14 de Octubre 1901.

El Gobernador interino,
Filiberto de Prado Salas.

Partido de Astudillo.

Amayuelas de Abajo.
Amayuelas de Arriba.
Amusco.
Astudillo.
Cordovilla la Real.
Itero de la Vega.
Melgar de Yuso.
Palacios del Alcor.
Piña de Campos.
Rivas.
Támara.
Valbuena de Pisuerga.
Valdeolmillos.
Valdespina.
Villagimena.
Villalaco.
Villamediana.
Villodre.
Villodrigo.

Partido de Baltanás.

Alba de Cerrato.
Antigüedad.
Baltanás.

Castrillo de Onielo.
Cevico de la Torre.
Cobos de Cerrato.
Cubillas de Cerrato.
Espinosa de Cerrato.
Hérmedes.
Herrera de Valdecañas.
Hontoria de Cerrato.
Hornillos de Cerrato.
Población de Cerrato.
Quintana del Puente.
Reinoso.
Soto de Cerrato.
Valdecañas.
Valle de Cerrato.
Vertabillo.
Villaconancio.
Villahán de Palenzuela.
Villaviudas.

Partido de Carrión de los Condes.

Abia de las Torres.
Arconada.
Bustillo del Páramo.
Calzadilla de la Cueva.
Carrión de los Condes.
Frómista.
Fuente-andrino.
Las Cabañas.
Ledigos.
Lomas.
Moratinos.
Nogal de las Huertas.
Osornillo.
Población de Arroyo.
Requena de Campos.
San Cebrián de Campos.
San Llorente de la Vega.
San Mamés de Campos.
Santillana de Campos.
Terradillos.
Villaherreros.
Villaleazar de Sirga.
Villasabariego.
Villaturde.
Villoldo.

Partido de Cervera de Río-Pisuerga.

Alar del Rey.
Alba de los Cardaños.
Arbejal.
Barrio de San Pedro.
Barruelo de Santullán.
Brañosera.
Camporredondo.
Celada de Robledo.
Cenera.
Cervera de Río-Pisuerga.
Dehesa de Montejo.
Herreruela.
Lavid de Ojeda.
Lores.
Nestar.
Olmos de Ojeda.
Otero de Guardo.
Payo.
Perazancas.
Pomar.
Prádanos de Ojeda.
Rebanal de las Liantas.
Redondo.
Resoba.
Respanda de la Peña.
Salinas de Pisuerga.
San Cebrián de Mudá.
Santibáñez de Ecla.
Triollo.
Valdegama.
Valoria de Aguilar.
Vega de Bur.
Verzosilla.
Villabermudo.

Partido de Frechilla.

Abarca.
Abastas.
Añoza.
Autillo de Campos.
Baquerín de Campos.
Belmonte de Campos.
Boada de Campos.
Boadilla de Rioseco.
Cardeñosa.

Castil de Vela.
Castromocho.
Frechilla.
Mazariegos.
Mazuecos.
Meneses.
Pozo de Urama.
Pozuelos del Rey.
San Román de la Cuba.
Villacidaler.
Villada.
Villalumbroso.
Villanueva del Rebollar.
Villatoquite.
Villegla.
Villeras.

Partido de Palencia.

Ampudia.
Autilla del Pino.
Baños de Cerrato.
Dueñas.
Fuentes de Valdepero.
Magaz.
Manquillos.
Monzón.
Palencia.
Pedraza de Campos.
Perales.
Revilla de Campos.
Torremormojón.
Villamartín de Campos.
Villaumbrales.

Partido de Saldaña.

Ayueta.
Bárcena de Campos.
Buenavista y su Barrio.
Bustillo de la Vega.
Castrillo de Villavega.
Collazos de Boedo.
Congosto.
Dehesa de Romanos.
Espinosa de Villagonzalo.
Fresno del Río.
Gozón.
Guardo.
Herrera de Río-Pisuerga.
Itero Seco.
La Puebla de Valdavia.
La Serna.
Mantinos.
Membrillar.
Olea.
Olmos de Río-Pisuerga.
Pedrosa de la Vega.
Pino del Río.
Poza de la Vega.
Quintanilla de Onsoña.
Renedo de Valdavia.
Renedo de la Vega.
Revilla de Collazos.
Saldaña.
Santa Cruz de Boedo.
Santervás de la Vega.
Sotobañado.
Tabanera de Valdavia.
Valderrábano.
Vega de Doña Olimpa.
Velilla de Guardo.
Ventosa de Río-Pisuerga.
Villabasta.
Villaeles.
Villafruel.
Villalba de Guardo.
Villaluenga y Gaviños.
Villameriel.
Villamoronta.
Villanueva de Abajo.

Villaprovedo.
Villarrabé.
Villasarracino.
Villasila y Villamelendro.
Villota del Duque.
Villota del Páramo.

**DIPUTACION PROVINCIAL
DE PALENCIA.**

Contaduría.

Aprobadas por la Diputación Provincial en uso de las atribuciones que la confiere el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, las condiciones que han de servir de base para la subasta del alumbrado por medio del petróleo en la Cárcel de Audiencia durante los años de 1902, 1903 y 1904, se hace presente por medio de este anuncio que se hallan de manifiesto los expresados pliegos en la Contaduría de fondos provinciales durante las horas hábiles de oficina, de nueve á dos de la tarde, para cuantos quieran examinarlos y presentar en el plazo improrrogable de diez días, contados desde el siguiente en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, las reclamaciones que tengan por conveniente, respecto de los mismos.

Palencia 14 de Octubre de 1901.
—El Presidente, Antonio Polanco.
—P. A. de la D. P., El Secretario,
Domingo Díaz Caneja.

**JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO
DE PALENCIA.**

Del 19 al 26 del corriente mes de Octubre se practicarán por el personal de este distrito las demarcaciones de las minas de cobre tituladas «María Luisa», número 1.405, y «Burgalesa», número 1.406, sitas en el término municipal de San Martín de los Herreros, registradas por Don Justo Martínez Gómez, vecino de Burgos.

Estos registros tienen como colindante á la mina Mercadillo XIII, del mismo interesado.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que las personas que se crean con derecho á referidas minas presenten en el acto de la demarcación las protestas que crean convenientes á la defensa de sus intereses.

Palencia 14 de Octubre de 1901.
El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

**DIRECCION
DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES
DE BENEFICENCIA.**

Desde el 21 del corriente y hora de las nueve de la mañana queda abierto el pago de las mensualidades de Julio y Agosto últimos para las amas de cría que tienen niños expósitos procedentes de la Casa-Cuna de la Capital; asimismo se abonarán también pensiones de lactancia con-

cedidas á niños de particulares y socorros á domicilio; por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades tengan á bien ponerlo en conocimiento de las interesadas en los pagos de que se hace mérito.

Palencia 14 de Octubre de 1901.
—El Director, Evasio Rodríguez Blanco.

**REGIMIENTO DE CABALLERÍA DE PALENCIA
NÚMERO 14.**

Reserva.

Para cumplimentar lo prevenido en los artículos 236, 237, 238 y siguientes hasta el 247 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, todos los individuos que se hallen en situación de reserva activa y segunda reserva y hayan prestado sus servicios en el arma de Caballería, pasarán la revista anual reglamentaria ante las Autoridades de sus respectivas localidades en el presente mes y el de Noviembre próximo, cuidando aquéllas de dar conocimiento á este Cuerpo de los que lo verifiquen en la primera quincena de Diciembre, así como los que hubieran fallecido ó hayan cambiado de residencia sin la autorización competente.

Igualmente los pertenecientes á los reemplazos de 1882, 1883, 1884, 1.º y 2.º de 1885, 1886, 1887 y 1888, que se hallen cumplidos y no hayan recibido sus licencias absolutas, podrán reclamarlas de esta oficina, por conducto de las Autoridades donde residan, acompañando el pase de situación, que debe obrar en su poder.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegando á conocimiento de los citados reservistas sea cumplimentado cuanto se ordena.

Palencia 11 de Octubre de 1901.—
El Coronel, Eladio R. de Vinuesa.

**COMISARIA DE GUERRA
DE VIGO.**

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Vigo

Hace saber: Que el día 25 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones, por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados

á responder de la clase y cantidad de aquéllos, hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 11 de Octubre de 1901.—
Alejandro Lucini.

Artículos que deben adquirirse.

Harina de todo pan ó en su defecto de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase.

**Juzgado de primera instancia
de Orihuela.**

Edicto.

Habiendo recorrido Agustino Parades y Paz, titulóndose hermano de la «Cruz Roja» con categoría de Capitán varias Capitales y pueblos de las provincias de Murcia, Alicante, Granada, Almería, Coruña, Sevilla, Badajoz, Madrid, Zamora, Orense, Pontevedra, Lugo, León, Palencia, Valencia, Burgos, Logroño, Lérida, Barcelona, Tarragona, Castellón, Huelva, Ciudad Real, Toledo y Jaen, pidiendo limosna para la Cruz Roja y recibiendo socorros y bagajes de algunos Alcaldes, así como diferentes cantidades de éstos y de particulares, he acordado en el sumario que contra dicho Agustino y otros se sigue por estafas, llamar por el presente á todos los que se crean perjudicados para que en término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, puedan comparecer ante este Juzgado á ofrecerles la causa y á manifestar si renuncian ó nó á la indemnización de perjuicios que les correspondan, bajo apercibimiento que de no comparecer se tendrá por renunciados sus derechos.

Dado en Orihuela á once de Octubre de mil novecientos uno.—Por su mandado, Antonio Valera.

**Ayuntamiento constitucional
de Astudillo.**

Por el presente se convoca á un representante por cada uno de los Ayuntamientos de que consta este partido judicial, para que concurran al Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de esta villa el día Viernes 18 del corriente mes, á las once de él, al objeto de discutir y votar el presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel de partido, formado para el año 1902.

Astudillo 12 de Octubre de 1901.—
El Alcalde, Juan Gutiérrez.

**Ayuntamiento constitucional
de Cevico de la Torre.**

Terminada la lista triplicada de edificios y solares de este distrito que ha de regir en el próximo año de 1902, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los individuos comprendidos en ella hagan las reclamaciones que crean convenientes, transcurrido el plazo indicado no serán atendidas.

Cevico de la Torre 11 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Victor Alba.

DISTRITO FORESTAL DE PALENCIA.

RELACION número 2, que comprende los aprovechamientos vecinales autorizados para el Plan que ha de regir desde 1.º de Octubre de 1901 á 30 de Septiembre de 1902 en los montes públicos de la provincia clasificados de interés general y á cargo del indicado Distrito, y cuya ejecución habrá de sujetarse al pliego de condiciones que á continuación se inserta:

PARTIDO DE SALDAÑA.

(Continuación).

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS.		LEÑAS.			RAMÓN. Estereos.	PASTOS Número de cabezas.					VALOR DEL 10 POR 100 de la tasación que habrán de abonar los pueblos.				
			ESPECIE.	Número de árboles.	ESPECIE.	ESTEROS.	FORMA de hacer el aprovechamiento.		Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mayor.	Cerda.	Por maderas Pesetas.	Por leñas. Pesetas.	Por ramón. Pesetas.	Por pastos. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
Pino del Río.....	Pino.....	Barcilla y Sorriba....	»	»	»	»	»	»	300	10	50	»	»	»	»	52 50	442 30	
Idem.....	Idem.....	Viejo y Palacios.....	»	»	Roble.	100	Poda y limpia robles viejos.....	»	500	10	50	»	»	»	9 »	72 50		
Idem.....	Idem.....	Sotos Arriba y Abajo.	Roble.	10	»	»	»	»	600	15	100	32	»	»	»	110 20	56 »	
Idem.....	Celadilla.....	Valle de las Fuentes..	Idem.	10	Roble.	30	Roza y limpia.....	»	800	25	40	»	»	»	»	102 20		
Idem.....	Idem.....	El Berral.....	»	»	»	»	»	»	500	20	60	15	»	»	»	82 »	366 20	
Poza de la Vega.....	Poza.....	Cuesta Costana.....	»	»	»	»	»	»	420	»	30	10	»	»	»	56 »		
Puebla de Valdavia..	Puebla.....	Monte Mayor.....	»	»	»	»	»	40	670	10	30	15	»	»	4 »	84 50	223 70	
Idem.....	Idem.....	Indiviso.....	»	»	»	»	»	»	950	15	130	40	»	»	»	158 70		
Idem.....	Idem.....	Valdemoro.....	»	»	Roble.	150	Roza y limpia.....	»	700	10	70	40	»	»	»	106 50	339 »	
Renedo de Valdavia..	Renedo.....	Alto y agregados.....	Roble.	14	Idem.	210	R. y L. y corta de latas y árboles viejos	»	1290	15	40	20	»	»	»	152 70		
Idem.....	Polvorosa.....	Cerrillo.....	Idem.	16	Idem.	100	Idem ídem.....	»	1250	10	30	15	»	»	»	142 50	244 50	
Revilla de Collazos..	Revilla.....	Comayancos.....	Idem.	16	Idem.	350	Roza y limpia.....	»	1300	10	40	15	»	»	»	151 50		
Idem.....	Idem.....	La Cuesta.....	»	»	»	»	»	»	350	5	»	»	»	»	»	36 20	149 »	
Saldaña.....	Saldaña.....	Valdemenoldo.....	»	»	»	»	»	»	740	10	30	35	»	»	»	95 50		
Idem.....	Idem.....	Valdepoza.....	»	»	Roble.	200	Roza y limpia.....	»	1030	5	15	10	»	»	»	112 20	146 60	
Idem.....	Idem.....	Barrio.....	»	»	»	»	»	»	200	»	»	»	»	»	»	20 »		
S. Cristóbal de Boedo.	San Cristóbal.....	Paramillo.....	»	»	»	»	»	»	510	5	»	5	»	»	»	53 20	211 30	
Santa Cruz de Boedo..	Hijosa.....	Butres y agregados...	»	»	Roble.	300	Roza y limpia.....	»	1100	20	15	15	»	»	»	124 »		
Sotobañado.....	Sotobañado.....	Gallillo.....	»	»	Idem.	250	Idem.....	»	1200	10	20	50	»	»	»	140 50	162 30	
Idem.....	Sotillo.....	Montecillo.....	»	»	Idem.	30	Idem.....	»	450	»	»	10	»	»	»	47 »		
Tabanera.....	Tabanera.....	El Coto.....	»	»	»	»	»	»	450	10	10	20	»	»	»	55 50	331 »	
Idem.....	Idem.....	Los Paules.....	Roble.	8	Roble.	70	Corta de árboles viejos....	»	260	10	10	»	»	»	»	32 50		
Idem.....	Idem.....	Reznalillos.....	»	»	»	»	»	»	300	»	10	10	»	»	»	34 50	162 30	
Idem.....	Idem.....	Trasotero y Rabanillo.	»	»	»	»	»	»	100	»	10	»	»	»	»	14 »		
Valderrábano.....	Valderrábano.....	Páramo y Picones....	Roble.	10	Roble.	150	Poda y limpia.....	»	505	5	30	15	»	»	»	66 70	358 »	
Idem.....	Idem.....	Valdelar.....	»	»	»	»	»	»	200	»	»	»	»	»	»	20 »		
Idem.....	Valles.....	Cuesta y Páramo.....	»	»	Roble.	70	Roza y limpia.....	»	275	5	30	10	»	»	»	42 70	136 70	
Idem.....	Idem.....	Monte Alto.....	»	»	»	»	»	»	85	5	»	»	»	»	»	9 70		
Vega de Doña Olimpa.	Vega.....	Paramillo.....	»	»	»	»	»	»	675	5	20	10	»	»	»	78 70	311 60	
Idem.....	Idem.....	Monte Abajo.....	»	»	Roble.	140	Roza y limpia.....	»	325	5	10	»	»	»	»	37 70		
Idem.....	Villanueva.....	Las Cuestas.....	»	»	Idem.	65	Idem.....	»	280	5	15	10	»	»	»	37 20	311 60	
Idem.....	Idem.....	El Hoyo.....	»	»	»	»	»	»	350	»	»	»	»	»	»	35 »		
Idem.....	Valenoso.....	Cuesta de Prados....	»	»	»	»	»	»	400	5	15	5	»	»	»	48 20	172 70	
Idem.....	Idem.....	Paramito y Vallejadas.	»	»	Roble.	50	Roza y limpia.....	»	250	»	10	»	»	»	»	29 »		
Idem.....	Renedo.....	Valdeolmos.....	»	»	»	»	»	»	235	5	10	10	»	»	»	30 70	311 60	
Idem.....	Idem.....	Las Cuestas.....	»	»	Roble.	50	Roza y limpia.....	»	80	»	»	»	»	»	»	8 »		
Velilla de Guardo...	Velilla.....	Lanchares.....	»	»	»	»	»	150	1000	20	»	»	»	»	»	105 »	172 70	
Idem.....	Idem.....	Majadilla y Solana...	Roble.	20	R. y H.	100	Roza y limpia.....	»	»	»	200	»	»	»	»	80 »		
Idem.....	Idem.....	El Pinar.....	»	»	»	»	»	»	300	»	»	»	»	»	»	30 »	136 70	
Idem.....	Idem.....	Valdehaya.....	Haya.	30	Haya.	300	Roza y entresaca.....	»	200	56	100	5	»	»	»	75 »		
Ventosa de Pisuerga..	Ventosa.....	La Corralera.....	»	»	Roble.	300	Roza y limpia.....	»	825	5	60	20	»	»	»	111 70	172 70	
Villaelos.....	Villaelos.....	Bostal y Alvarizas...	»	»	R. E. y B.	500	Roza.....	»	1160	15	40	35	»	»	»	142 70		
Villafruel.....	Villafruel.....	Carquesal.....	»	»	»	»	»	»	575	5	40	15	»	»	»	77 70	311 60	
Idem.....	Valcabadillo.....	Regonero.....	»	»	»	»	»	»	575	»	25	5	»	»	»	68 50		
Idem.....	Idem.....	Montecillo y Majadilla.	»	»	»	»	»	»	100	»	30	10	»	»	»	24 »	136 70	
Idem.....	Carbonera.....	Montecillo.....	Roble.	8	Roble.	50	Roza y limpia.....	»	1150	20	30	10	»	»	»	134 »		

(Se continuará).

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

ESTADISTICA DE MORTALIDAD.

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta Ciudad durante el mes de Septiembre de 1901, que se publica en virtud de lo prevenido en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Abril de 1901.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES. NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABBREVIADA.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN.			
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	>	1	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	2	2
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	1	1	1
Tuberculosis pulmonar.....	>	>	>	>	1	1	>	>	2	1	>	>	>	>	3	2	5	
Otras tuberculosis.....	>	2	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	2	3	
Meningitis simple.....	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	1	
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	1	>	1	
Enfermedades orgánicas del corazón.....	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	>	>	>	3	3	
Bronquitis crónica.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	1	1	
Pneumonía.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	1	1	
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	>	>	1	>	>	>	>	>	1	1	>	>	>	>	1	2	3	
Diarrea y enteritis.....	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	3	3	
Diarrea en menores de dos años.....	3	>	3	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	6	>	6	
Cirrosis del hígado.....	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	1	>	1	
Otros accidentes puerperales.....	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	2	3	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	3	3	6	
Muertes violentas.....	>	>	>	>	1	>	1	>	>	>	>	>	>	>	2	>	2	
Otras enfermedades.....	2	2	>	>	>	>	1	1	>	>	1	>	>	>	3	4	7	
TOTALES POR SEXOS.....	7	11	5	1	3	1	1	3	5	2	1	7	>	>	22	25	47	
TOTALES POR EDADES.....	18		6		4		4		7		8		>	>	47			

DEMOGRAFIA.

NACIMIENTOS.					NACIDOS MUERTOS.					DEFUNCIONES.
LEGÍTIMOS.		ILEGÍTIMOS.		TOTAL.	LEGÍTIMOS.		ILEGÍTIMOS.		TOTAL.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
11	16	3	1	31	1	1	>	>	2	>

Palencia 8 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Demetrio Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Villalumbroso.

El día 27 del corriente mes y hora desde las once á doce tendrá lugar en la sala donde el Ayuntamiento celebra sus sesiones la subasta por pujas á la llana para el arriendo á la libre venta para el próximo año de 1902, de los derechos sobre todas las especies de consumos comprendidas en la tarifa oficial vigente, así como los aguardientes, alcoholes y licores, bajo el tipo de 1.916 pesetas y 81 céntimos importe de la cuota del Tesoro, 1 por 100 sobre ella por cobranza y conducción de caudales, 10 por 100 impuesto por el Estado y recargos municipales debidamente autorizados, advirtiendo que sin haber consignado el 5 por 100 del tipo de la subasta, ya en la Caja del Tesoro, ya en la Depositaria de este Municipio y en último caso en el mismo acto de la subasta en poder de la Junta que autorice ésta, no se admitirá postura de ninguna clase, así como también queda advertido aquél en favor de quien recaiga el remate de la obligación en que se halla de constituir fianza en metálico que represente la cuarta parte del importe total del re-

mate, ó en fincas por las dos terceras partes en tasación.

El pliego de condiciones por que ha de regirse el remate hállese de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días y horas hábiles.

Villalumbroso 11 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Niceto Diez.

Ayuntamiento constitucional de Santillana de Campos.

Sin resultado los conciertos gremiales para cubrir el cupo de consumos de este distrito durante el año de 1902, cumpliendo lo acordado, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos comprendidas en la tarifa oficial, por el período de uno á tres años, cuyo remate tendrá lugar el día 22 del actual y hora de las once, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 3.874 pesetas 07 céntimos á que asciende el cupo y recargos, haciéndose la subasta con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en dicho día no se presentaran licitadores, tendrá lugar la segunda

subasta el día 3 de Noviembre, en el mismo local y hora señalada para la primera, admitiéndose las dos terceras partes del tipo señalado, pero tan solo por un año.

Santillana 9 de Octubre de 1901.—El Alcalde accidental, Epifanio Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Villota del Duque.

No habiendo dado resultado el concierto gremial voluntario para cubrir el cupo que corresponde satisfacer á este Municipio por el impuesto de consumos en el próximo año de 1902; se sacan á subasta por primera vez en arriendo á venta libre, y por término de uno á tres años, todas las especies sujetas á dicho impuesto correspondientes á la 1.ª tarifa y con los recargos que la ley autoriza, para el día 25 de los corrientes y hora de las trece de dicho día, en la Casa Consistorial, y bajo las condiciones que el pliego de las mismas expresa, el cual se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiéndose que si esta subasta no diese resultado, se convoca á segunda que tendrá lugar á los diez días de

ésta, ó sea el día 4 del próximo Noviembre, en el mismo local y á la hora que la anterior.

Villota del Duque 11 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Luís Lombraña.—D. S. O., El Secretario, Agliberto Herrera.

Ayuntamiento constitucional de Barruelo de Santullán.

Terminado el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito municipal para el año próximo de 1902, y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia después de haber precedido la censura del Síndico, se hace saber que desde esta fecha queda expuesto al público por espacio de quince días, para conocimiento del vecindario y á los efectos del artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Barruelo 10 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Manuel Mata.

Anuncios particulares

Se arriendan los pastos de los montes Vela y Monte Mayor; para tratar con Venancio Guerra, en Paredes de Nava, ó con el Guarda del mismo monte.

2-6

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.